
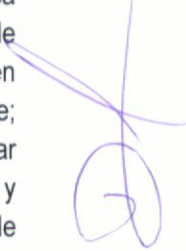
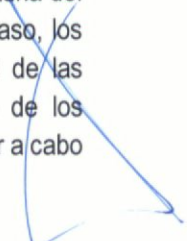


CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, EN ADELANTE “EL IEC”, REPRESENTADO POR LA MTRA. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS Y EL MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MICHOACÁN, EN ADELANTE “EL PAN”, REPRESENTADO POR LA SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MICHOACÁN, LA DRA. TERESITA DE JESÚS HERRERA MALDONADO; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL DE DICHO INSTITUTO POLÍTICO, MEDIANTE EL USO DE URNAS ELECTRÓNICAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL IEC”:

- 1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto por el artículo 309 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, en los términos de la Constitución General y la Constitución responsable de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable. 
- 1.2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 310 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de su competencia el Instituto tendrá por objeto: contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar los derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, incluyendo la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, los candidatos independientes en la entidad; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado; velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática. 
- 1.3. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 311 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. 

- 1.4. Que en fecha 30 de octubre del año dos mil quince, mediante acuerdo número INE/CG905/2015, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue designada la **MTRA. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIAS**, como Consejera Presidenta de “**EL IEC**”.
- 1.5. Que la **MTRA. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIAS**, Consejera Presidenta de “**EL IEC**”, cuenta con los más amplios poderes de representación para actuar a nombre y representación del Instituto, en virtud del acuerdo número 01/2015, aprobado por el Consejo General de “**EL IEC**”, en fecha 03 de noviembre de 2015, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 13 de noviembre de 2015; los cuales no le han sido revocados.
- 1.6. Que el **MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, designado como Secretario Ejecutivo de “**EL IEC**”, mediante acuerdo número 21/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto en fecha 18 de marzo de 2016, tiene, entre otras atribuciones, la de representar legalmente al Instituto, esto de conformidad con el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 1.7. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 352, numeral 1, incisos b) y g) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la **MTRA. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIAS** tiene entre sus atribuciones, las relativas a establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto, así como el celebrar convenios de apoyo y colaboración con las referidas autoridades que se requieran; por su parte, el diverso artículo 367, numeral 1, inciso r) del referido Código faculta al **MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, Secretario Ejecutivo de “**EL IEC**” para suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del Instituto en materia electoral y las demás que le correspondan, dando cuenta a la presidencia del Consejo General.
- 1.8. Que cuenta con urnas electrónicas de su propiedad, las cuales son un invento propio y son un dispositivo mediante el cual se reciben y cuentan, de manera electrónica, los votos emitidos por los electores durante una jornada comicial, el cual permite registrar de forma automática el total de votantes y los votos que cada candidatura obtenga.
- 1.9. Que para los efectos legales derivados del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en carretera Saltillo-Monterrey, kilómetro 5, número 8475, colonia Jardines del Campestre, C.P. 25200, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

2. DECLARA “EL PAN”:

- 2.1 Que la **DRA. TERESITA DE JESÚS HERRERA MALDONADO**, en su carácter de **SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MICHOACÁN**, tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente convenio en nombre y representación del referido partido político, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en el libro 2547—dos mil quinientos cuarenta y siete, instrumento 123916—ciento veintinueve mil novecientos dieciséis, de fecha

06 de febrero del año 2019-dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Zermeño Infante, titular de la Notaría número 5-cinco con residencia en el Distrito Federal.

- 2.2 Que es su voluntad que “EL IEC” colabore con “EL PAN”, en la organización y desarrollo de la Asamblea Estatal que se llevará a cabo con motivo de la renovación del Comité Directivo Estatal y la elección de candidatos que participarán para integrar el Consejo Nacional. En consecuencia, es su voluntad y compromiso proporcionar a “EL IEC” la información, datos, documentación y elementos que sean necesarios y que le sean solicitados con este fin.
- 2.3. Que, en fecha ocho (08) de septiembre del presente año, tendrá lugar la Asamblea Estatal Ordinaria con motivo de la renovación del Consejo Estatal del PAN en Michoacán.
- 2.4. Que señala como domicilio el ubicado en la calle Sargento Manuel de la Rosa #100, colonia Chapultepec Sur, en la ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, con Código Postal 58260, para llevar a cabo la Asamblea Estatal Ordinaria del Partido Acción Nacional en el Estado de Michoacán y para los efectos legales derivados del presente instrumento.

3. De "LAS PARTES":

- 3.1 Con base en las anteriores declaraciones, los comparecientes se reconocen recíprocamente la legitimidad y personería con que celebran el presente instrumento.
- 3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio de colaboración interinstitucional.
- 3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto que “EL IEC” proporcione a “EL PAN”, el uso de las urnas electrónicas que sean necesarias, ajustando su número a la disponibilidad de las mismas, para la celebración de la Asamblea Estatal, organizada por “EL PAN”, ajustando el número de las mismas a su disponibilidad, así como el personal necesario de “EL IEC”, para la instalación, capacitación, y supervisión del uso de urnas electrónicas durante el día que tenga verificativo la votación respectiva.

SEGUNDA.- “EL IEC” se compromete a instalar las urnas electrónicas de quinta generación, con los elementos necesarios según el diseño que corresponda y a incorporarles el software adecuado a las necesidades de “EL PAN”, mismas que serán utilizadas para la recepción de los votos correspondientes a la Asamblea Estatal, para la renovación del Consejo Estatal, organizada por “EL PAN”.

Para tal efecto, se anexa al presente convenio, el documento donde se precisa lugar y fecha donde se desarrollará la Asamblea Estatal, en la que se especifica el número de urnas requerido, número de personas con derecho a

votar, material técnico necesario, gastos de traslado y viáticos del personal que “EL IEC” encomiende para tales acciones, las cuales estarán a cargo de “EL PAN”. (ANEXO 1).

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que los gastos de traslado, tanto para la entrega como para el regreso, de los bienes objeto de este instrumento, correrán a cargo de “EL PAN”, así como la adquisición de insumos necesarios para la operación del sistema de votación electrónica, los gastos y, en su caso, viáticos del personal comisionado de “EL IEC” que sean necesarios para la instalación, capacitación, y supervisión del uso de las urnas electrónicas.

CUARTA.- “EL PAN”, se compromete a proporcionar el personal necesario para auxiliar a los funcionarios de “EL IEC”, para la instalación, capacitación y supervisión del uso de las urnas electrónicas, sin que esto se entienda como una relación laboral, corriendo a cargo del primero los gastos que, en su caso, se puedan generar por ello.

QUINTA.- En caso de que alguna urna electrónica que “EL IEC” proporcione para la celebración de la Asamblea Estatal sufran daño o robo, ya sea parcial o total, con motivo del desarrollo de la elección del Comité Directivo Estatal, “EL PAN” se obliga a pagar a “EL IEC” la cantidad de \$55,000 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por cada urna afectada, dentro de los 30 días siguientes al momento del deterioro o robo que se trate, por concepto de resarcimiento.

SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan que “EL PAN” se obliga a dar aviso inmediato por escrito a “EL IEC” de cualquier situación que pudiera afectar el desarrollo de la Asamblea Estatal.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” acuerdan guardar, reservar y mantener secreto, respecto de la información o documentación a que se tenga acceso, derivado del presente instrumento y que por su naturaleza sea clasificada como confidencial.

OCTAVA.- Es voluntad de “LAS PARTES” que el presente Convenio tenga vigencia por lo menos hasta el día ocho (08) de septiembre del año en curso, o hasta que sea disuelto por cualquiera de ellas mediante aviso por escrito hecho en un plazo no inferior a un (01) día de anticipación.

NOVENA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de “LAS PARTES” de manera conjunta y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y legal de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes, por parte de “EL IEC” al **MTRO. FRANCISCO JACIER TORRES RODRÍGUEZ**, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**, y por parte de “EL PAN” a la **DRA. TERESITA DE JESÚS HERRERA MALDONADO**, en su carácter de **REPRESENTANTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes establecen que en el presente Convenio no existe dolo, mala fe, error, ni ningún otro tipo de vicio del consentimiento que pudiera rescindir dicho Convenio.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente instrumento, así como de su anexo, lo firman por duplicado al margen y al calce, para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en fecha tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

FIRMAS DE CONFORMIDAD

POR "EL IEC"



MTRA. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA



MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

POR "EL PAN"



**DRA. TERESITA DE JESÚS
HERRERA MALDONADO**
SECRETARIA GENERAL DEL CDE DEL PAN
EN MICHOACÁN

La presente foja corresponde al Convenio General de Apoyo y Colaboración, celebrado entre "EL IEC" y "EL PAN", de fecha tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).